

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/21

19 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 2 de Suiza

A efectos de la presente Convención:

(...)

Por “munición en racimo” se entiende un portador/contenedor que contiene submuniciones explosivas y está diseñado para dispersar, o liberar, o lanzar estas submuniciones explosivas. La definición no incluye:

- (a) Una munición o submunición diseñada para emitir bengalas, humo, efectos de pirotecnia o contramedidas de radar (“chaff”);
- (b) Una munición o submunición diseñada para producir efectos eléctricos o electrónicos;
- (c) **Una munición o submunición diseñada para atacar un objetivo puntual dentro de un área predefinida y que contiene un mecanismo de autodestrucción, autoneutralización o autodesactivación;**

Por “portador-contenedor” (en inglés “carrier-container”) se entiende:

- (a) **Una munición convencional que puede ser un proyectil de artillería, una bomba aérea, un misil guiado o no guiado o**
- (b) **[OPCIÓN 1] Un dispensador, fijado a una aeronave, que está diseñado para emitir submuniciones múltiples en una acción única.**
- (b) **[OPCIÓN 2] Un dispensador, fijado a una aeronave, que no está diseñado para emitir municiones de fuego directo.**

Por “submuniciones explosivas” se entiende aquellas municiones explosivas convencionales que están diseñadas para separarse de una munición matriz y están diseñadas para detonar antes del impacto, de manera simultánea al impacto o con posterioridad al mismo;

~~Por “víctimas de las municiones en racimo” se entiende aquellas personas que han sufrido un daño físico o psicológico, una pérdida económica, marginación social o un daño substancial en la realización de sus derechos debido al empleo de municiones en racimo. La definición incluye a aquellas personas directamente afectadas por las municiones en racimo, así como a sus familiares y comunidades;~~